

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

Departamento de Servicios Humanos de Arkansas
División de Servicios para Niños y Familias

Nuestra misión es mantener seguros a los niños y ayudar a las familias.

La División de Servicios para Niños y Familias (DCFS, por sus siglas en inglés) intenta involucrar respetuosamente a las familias y jóvenes y usa los servicios de la comunidad para apoyar a los padres para que puedan cuidar bien de sus hijos.

Nos interesamos en la seguridad, estabilidad y bienestar de los niños y jóvenes.

CUIDADO * COMPROMISO * CONEXIÓN

PUB-22

Revisado en agosto 2013

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	3
TIPOS DE HOGARES DE CRIANZA.....	3
APROBACIÓN DE HOGARES DE CRIANZA.....	4
ESTANDARES DE APROBACIÓN	5
CALIFICACIONES PERSONALES DE SOLICITANTES Y MIEMBROS DEL HOGAR	5
REQUERIMIENTOS FÍSICOS DEL HOGAR	10
SOLICITUDES DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVO Y EXENCIÓN DE POLÍTICA	13
DENEGACIÓN DE HOGAR DE CRIANZA	16
COLOCACIÓN DE NIÑOS.....	16
RE-EVALUACIÓN DE HOGAR DE CRIANZA.....	16
RESPONSABILIDADES DE LA DIVISIÓN.....	17
RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE CRIANZA	19
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROGENITOR DE CRIANZA	20
PERSONAS DE CONTACTO DE LA DCFS.....	21

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Servicios Humanos (DHS, por sus siglas en inglés) actuando a través de la División de Servicios para Niños y familias (DCFS), ejerce de custodio legal nombrado por el tribunal para los niños en hogares de crianza y tiene la responsabilidad última de asegurar que cada niño tiene la mejor experiencia posible de cuidado de crianza y que se elaboran planes apropiados a largo plazo. La DCFS es una Agencia de Bienestar de Menores autorizada y todos sus hogares de crianza aprobados deben cumplir todos los requisitos de licencia y las políticas de la DCFS. Hogar de Crianza se refiere a una residencia privada de una familia de uno o más integrantes que recibe de una agencia de colocación de menores un niño o joven menor de edad miembro de una familia que necesita servicios, o un menor dependiente o dependiente desatendido por un progenitor o tutor con el fin de proporcionar cuidado, formación, educación, custodia o supervisión las 24 horas, que no incluye a los hogares adoptivos. Aunque la definición de un hogar de crianza de los estándares de licencia no incluye a los hogares adoptivos, los hogares de crianza y adoptivos de la DCFS debe cumplir los mismos estándares de licencia para estar en conformidad con los reglamentos de financiación federal. Aunque este folleto describe los estándares de aprobación tanto para hogares de crianza como para los hogares adoptivos, en interés de la brevedad, solo se harán referencias a hogar de crianza, progenitor de crianza, etc. en vez de hogar de crianza o adoptivo, progenitor de crianza o adoptivo, etc.

El cuidado de crianza está basado en la premisa de que todos los niños tienen el derecho a un ambiente seguro y de apoyo en el que crecer. El cuidado de crianza es un programa diseñado para proporcionar un lugar seguro, estable y de tipo familiar en un hogar de crianza, hogar de crianza provisional o centro autorizado aprobado por la DCFS para los niños que necesiten cuidado temporalmente, porque la familia biológica/legal no puede asegurar la salud y seguridad del niño debido a razones sociales, emocionales, económicas y/o físicas. El propósito del cuidado de crianza es proporcionar un hogar sano y una experiencia de comunidad para el niño mientras se resuelven las condiciones que originaron el retiro del menor de su familia biológica/legal. Por consiguiente, el cuidado de crianza está pensado como algo temporal. La duración de la estadía de un niño en el hogar de crianza dependerá principalmente de las condiciones que motivaron la colocación y el tiempo y los recursos disponibles para solucionarlos. La colocación en un hogar de crianza debería ser el entorno menos restrictivo, más familiar consistente con las necesidades especiales del niño. Debería estar cerca (dentro de 50 millas) del progenitor/tutor legal del niño.

La DCFS, los padres de crianza y todas las otras partes involucradas trabajarán para lograr la permanencia para el niño, preferiblemente, mediante la reunificación del niño con sus padres biológicos/legales. Las personas que quieran adoptar un niño no deberían considerar los hogares de crianza como una alternativa a la adopción.

TIPOS DE HOGARES DE CRIANZA

Hogares de crianza regulares

Los hogares de crianza regulares son aquellos en que los padres de crianza acceden proporcionar cuidado las 24 horas para un niño particular en el sistema de hogar de crianza. La DCFS firma un acuerdo con los padres de crianza en el cual la familia se compromete a cuidar del niño como un miembro más de la familia hasta el momento en que pueda desarrollarse e implementarse un plan permanente para ese niño. Los padres de crianza recibirán la información pertinente sobre el niño en el sistema de crianza. Esto incluye las razones para su colocación, las circunstancias del retiro del hogar de los padres, dónde están colocados los hermanos/as, una copia del plan de caso y un plan de visitas familiar. Se mantendrá informados a los padres de crianza sobre los planes concernientes al futuro del niño. En muchas circunstancias será apropiado que los padres de crianza se acerquen o los padres biológicos/legales. Sin embargo, el contacto con los padres biológicos/legales debe ser aprobado por el tribunal.

La DCFS evaluará a los candidatos basándose en sus calificaciones personales así como las características físicas de su hogar para determinar las calificaciones especiales de la familia de crianza prospectiva. La evaluación toma en consideración la formación especial o conocimientos específicos, experiencia y la preferencia sobre el número, edades, sexo y características de los niños que puedan ser colocados en el hogar.

Los hogares de crianza regulares también pueden presentarse para servir como hogares de cuidado de relevo (respite) informales. Un hogar de relevo informal es un hogar de crianza aprobado por la DCFS que puede proporcionar cuidado temporal (no más de 7 días continuos por vez) para niños en colocaciones fuera del hogar cuando la familia de crianza a

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

tiempo completo no pueda hacerlo y no haya ningún miembro del sistema de soporte de la familia de crianza que pueda ayudar.

Hogares de crianza provisionales

En el esfuerzo de preservar las conexiones familiares y la colocación expedita de los niños, la División puede colocar a un niño en un hogar de crianza con un familiar o con un pariente ficticio que haya sido identificado y que sea apropiado. Por familiar se entenderá una persona dentro del quinto grado de parentesco con el niño en virtud de sangre o adopción. Pariente ficticio se refiere a una persona sin relación de sangre o matrimonio con el menor, pero que tiene un lazo emocional fuerte y positivo con el menor y ejerce un rol positivo en la vida del menor, tal como un padrino/madrina, vecino o amigo de la familia. Este tipo de colocación se clasifica como Hogar de Crianza Provisional. El propósito de abrir un hogar de crianza provisional es permitir a la DCFS hacer una colocación rápida para un niño con un familiar o pariente ficticio con el que ya exista un lazo. Los hogares de crianza provisionales deben cumplir ciertos requisitos, los que incluyen un chequeo expedito del Registro Central de Maltrato a Menores (Child Maltreatment Central Registry), un chequeo expedito de los registros de antecedentes penales de la Policía Estatal, un chequeo de seguridad del vehículo, una inspección visual del hogar para verificar que el familiar/pariente ficticio y el hogar cumplen los estándares.

Una vez abierto como hogar de crianza provisional, el personal de la DCFS trabajará con los padres de crianza provisionales en ese hogar para ayudarles a lograr el cumplimiento total en un plazo de seis meses. Los hogares de crianza provisionales que no estén en conformidad total al final de los seis meses deberán ser cerrados y los niños retirados, a menos que un tribunal le otorgue al familiar/pariente ficticio la custodia permanente. Los hogares de crianza provisional no recibirán pago alguno por el alojamiento hasta que el familiar cumpla todos los requisitos de licencia y los estándares de DCFS, y sea reclasificado como hogar de crianza regular.

Los menores en el sistema de cuidado de crianza están bajo la custodia del DHS y, por tanto, deben permanecer en hogares de crianza, refugios o centros con licencia o aprobados hasta que se abra el hogar de un familiar/pariente ficticio como hogar provisional, hogar de crianza aprobado o hasta que el tribunal otorgue la custodia al familiar u otra persona después de que se haya presentado un estudio del hogar escrito y aprobado al tribunal.

APROBACIÓN DE HOGARES DE CRIANZA

La División es responsable de seleccionar una colocación en un hogar de crianza apropiado para cada niño que entra el sistema de cuidado de crianza. El hogar debe cumplir los estándares de hogar de crianza y las necesidades individuales de los menores durante la duración de la colocación. Con el fin de tener un hogar de crianza apropiado para cada niño en el sistema de cuidado de crianza, para minimizar los riesgos involucrados en la colocación del niño en el sistema de cuidado de crianza y para asegurar que el niño en cuidado de crianza no será trasladado de un hogar de crianza a otro, es necesario seleccionar las familias sobre la base de una evaluación en profundidad. El propósito de este proceso de evaluación es:

- evaluar las calificaciones personales de los candidatos y los requisitos físicos del hogar descritos en esta publicación;
- educar a los padres de crianza prospectivos sobre las características de los niños en cuidado de crianza;
- evaluar su capacidad de cumplir esos estándares; y,
- evaluar el cumplimiento de los solicitantes de los Estándares Mínimos de Licencia y los requisitos de la política de la DCFS para los hogares de crianza.

La evaluación del hogar es un proceso de selección mutua. Involucra varios componentes incluidos, pero no limitados a, chequeo de antecedentes, una visita de consulta en el hogar, 30 horas de formación antes del servicio, formación estándar en CPR (reanimación cardiopulmonar) y en primeros auxilios (no se pueden hacer colocaciones en un hogar de crianza hasta que los padres de crianza hayan obtenido la certificación de CPR y primeros auxilios), un estudio del hogar, una consulta permanente con los padres de crianza prospectivos para asegurar que se cumplen todos los criterios apropiados tanto en cumplimiento como en calidad. Se recomienda firmemente a los padres de crianza prospectivos, con la excepción de hogares de crianza provisionales, que asistan a una Reunión de Información antes de la visita de consulta en el hogar. Durante el proceso las familias deberían preguntarse a sí mismas si realmente creen que están en condiciones de proporcionar el cuidado físico y emocional necesario para apoyar a los niños durante su tiempo en el sistema de acogida.

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

Al menos un progenitor en el hogar de crianza debe ser capaz de comunicarse efectivamente en el idioma del niño. Sin embargo, esto no aplica a los padres de crianza para bebés o en colocaciones de emergencia a corto plazo. Es necesario mejorar las habilidades de los padres de crianza existentes a través de la formación continua y supervisión después de la formación pre-servicio. Se exige a los padres de crianza que cursen 15 horas de educación continua al año.

ESTANDARES DE APROBACIÓN

Los estándares de aprobación incluyen unos estándares mínimos de licencia así como los requerimientos de la política DCFS. Los estándares de hogares de crianza están basados en las calificaciones personales de los solicitantes y los integrantes del hogar así como los estándares físicos de su hogar. Las familias deben continuar cumpliendo los estándares durante la duración de su servicio como hogar de crianza.

CALIFICACIONES PERSONALES DE SOLICITANTES Y MIEMBROS DEL HOGAR

En un hogar de dos padres, cada persona será solicitante conjunto y ambos participarán activamente en el proceso de aprobación. Este compromiso conjunto familiar será re-evaluado anualmente.

Características personales: Los solicitantes deben tener las características personales que les permitan asumir la responsabilidad de cuidar a los niños en el sistema de cuidado de crianza. Estas características personales incluyen:

- 1) La capacidad de querer y cuidar a los niños y responder a sus necesidades;
- 2) La capacidad y la disposición a brindar amor, afecto y cuidado a un menor sin esperar que el niño corresponda este amor y afecto;
- 3) La disposición de permitir la socialización del niño en el sistema de cuidado de crianza con sus pares;
- 4) Flexibilidad en sus expectativas, actitudes y conducta en relación al cumplimiento de las necesidades de los niños;
- 5) Estándares y valores éticos que sean conducentes al bienestar de los niños;
- 6) La capacidad de aceptar los orígenes del niño sin hacer juicios morales sobre el niño o la familia biológica/legal del niño;
- 7) La capacidad de aceptar y reforzar la relación del niño con su familia biológica/legal;
- 8) La capacidad y la disposición para aceptar, entender y utilizar la formación, orientación y supervisión de la agencia de colocación de niños u otros profesionales con el fin de satisfacer las necesidades de los niños bajo cuidado y sus familias de origen;
- 9) Estabilidad emocional, incluido un método satisfactorio de manejar sentimientos de rabia;
- 10) Relaciones adultas satisfactorias y estables, que pueden incluir o no una pareja, pero que sí incluyan relaciones satisfactorias, significativas y de apoyo con varios familiares y/o amigos;
- 11) La capacidad para funcionar adecuadamente en su estilo de vida elegido; es decir, capacidad para disfrutar y aceptar la responsabilidad de su trabajo, su vida familiar, sus amigos y sus vidas personales;
- 12) La aceptación de las experiencias de su propia infancia;
- 13) Una ausencia de cualidades que indicarían que podrían abusar de los menores;
- 14) La capacidad de absorber la presencia del niño bajo cuidado sin irrupción indebida de su propia vida familiar; la capacidad de manejar la partida del niño en el sistema de crianza; y
- 15) La madurez para ejercer buen criterio y uso apropiado de autoridad, junto con cualidades juveniles de vitalidad y flexibilidad necesarias para cuidar niños.

Edad: Los solicitantes deben tener 21 años de edad o más. Los solicitantes no serán aprobados como hogar de crianza si uno o ambos solicitantes tienen menos de 21 años: Debe obtenerse una exención de política si uno o ambos solicitantes son menores de 21 años (los que solo podrán ser aprobadas en circunstancias escasas para hogares provisionales) o tener 65 años o más o cuando uno o ambos padres de crianza de un hogar de crianza activo llega a la edad de 65.

Salud: Los solicitantes deben entregar a la División un historial de salud de cada integrante del hogar. El historial debe incluir servicios de salud físicos y mentales y el tratamiento recibido. Se exige un examen físico de cada miembro del hogar antes de la aprobación. La documentación se entregará a través del formulario CFS-404: General Medical Report (reporte médico general). Las conclusiones del examen físico deben verificar que ningún miembro del hogar tiene condiciones de salud físicas

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

o emocionales que pudieran perjudicar el bienestar del niño en el sistema de acogida. También se exige un examen psicológico.

Una discapacidad física de cualquiera de los solicitantes que no interfiera con la capacidad de brindar cuidado adecuado a un menor no será una barrera a la aprobación como padre de crianza. El impacto de la discapacidad de la persona debería ser evaluada. Esto incluirá cómo afecta su personalidad y si puede ser significativa a un niño específico en el cuidado de crianza.

Los padres de crianza aprobados deben mantener informada a la División sobre cualquier cambio en su salud física o mental. La documentación del examen físico anual mediante el uso del CFS-404 es necesaria para todos los miembros del hogar. Deba mantenerse vigente la inmunización para todos los niños en el hogar de crianza (los hijos biológicos/legales de la familia de crianza y los niños bajo cuidado).

Estabilidad de la relación/Composición familiar: En el esfuerzo de brindar un alto nivel de apoyo a los niños en el sistema de acogida, se recomiendan los hogares de dos padres. Ambos padres deberían demostrar un fuerte compromiso con el cuidado de crianza. La pareja debe demostrar que tienen una relación estable. Para evaluar la estabilidad de la relación, las consideraciones pueden incluir cambios vitales importantes tales como:

- Muerte o enfermedad grave entre los miembros de la familia
- Matrimonio, separación, divorcio u otros cambios importantes en la relación de pareja
- Aumento de los miembros de la familia (por ejemplo, nacimiento, adopción, familiar mayor que se muda al hogar)
- Pérdida o cambio de empleo

Los matrimonios y divorcios serán verificados. Los solicitantes deben proporcionar una copia de su licencia de matrimonio para verificar que están casados y una copia de su resolución de divorcio más reciente para verificar el divorcio.

Los hogares monoparentales son bienvenidos, particularmente para aquellos niños cuya necesidad de un hogar con dos progenitores no es un aspecto crucial del cuidado requerido. En un hogar monoparental, los cambios vitales importantes mencionados arriba también serán tomados en cuenta al evaluar la capacidad de la persona de ser un padre/madre de crianza eficaz.

Todos los padres de crianza deberían tener un sistema de apoyo fuerte que los ayude en su papel como padres de crianza, y a su vez, atender de mejor forma a los niños en el sistema de acogida. Los solicitantes con formación profesional, tales como enfermeras/os, pueden ser deseables para niños con necesidades especiales. Otros adultos (abuelos, tías, etc.) y los niños que sean parte del hogar también serán evaluados en relación a cómo puede afectarles la presencia de un niño en el cuidado de acogida y también el efecto que ellos puedan tener en el niño bajo cuidado.

Un hogar de crianza no puede alojar o admitir ocupantes o inquilinos. Un ocupante o inquilino es:

- A. una persona a la que el hogar provee alojamiento, comidas o ambos, por un pago mensual razonable; y,
- B. no es parte del grupo familiar.

Un miembro del grupo familiar es un residente del hogar que:

- A. posee o es legalmente responsable de pagar alquiler del hogar (cabeza del grupo familiar); o,
- B. tiene una relación personal cercana con el cabeza del grupo familiar; o,
- C. está emparentado con el cabeza del grupo familiar o con otra persona que tiene una relación cercana con el cabeza de familia.

Todo miembro del grupo familiar que resida en el hogar durante más de 3 meses acumulados en un año calendario debe ser sometido a los siguientes chequeos de antecedentes: Registro central de maltrato de menores de Arkansas (Arkansas Child Maltreatment Central Registry), Registro central de maltrato a adultos de Arkansas (Arkansas Adult Maltreatment Central Registry), chequeo de antecedentes penales de la policía estatal de Arkansas (Arkansas State Police Criminal Record Check) y chequeo de antecedentes penales del FBI (FBI Criminal Background Check).

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

En casos donde exista un padre/madre de crianza soltero que planea casarse, se realizará una re-evaluación a la familia. El personal de la DCFS debe asegurarse de que el futuro cónyuge es entrevistado para discutir su cumplimiento con las "Características personales" establecidas en esta publicación. El futuro cónyuge debe completar y superar todos los chequeos de antecedentes y asistir a la formación pre-servicio. Todos los padres de crianza no casados deben ser informados en la orientación de aprobación que deben notificar a la División tan pronto como tengan planes para casarse para que el proceso de solicitud puede iniciarse con el futuro cónyuge.

En casos de los padres de crianza autorizados pretendan divorciarse, se realizará una re-evaluación a la familia para determinar si la familia todavía cumple todos los otros estándares de licencia para asegurar la salud y seguridad de los niños colocados en el hogar.

Capacidad máxima: Los hogares de crianza no podrán tener más de 5 niños no emparentados bajo su cuidado. El hogar de crianza puede cuidar hasta un máximo de 8 niños si todos están emparentados entre sí. Un hogar de crianza no deberá tener más de 8 niños en su hogar, incluidos sus propios hijos. Esto incluye la colocación y cuidado de relevo. Incluidos los hijos biológicos de los padres de crianza, un hogar de crianza no podrá tener más de 2 niños menores de 2 años y no más de 3 niños menores de 6 años. La única excepción a los límites anteriores será en aquellos casos en que la colocación de un grupo de hermanos en un hogar de crianza donde no haya otros niños en el hogar superaría los límites.

Ocho niños emparentados del mismo grupo de hermanos pueden ser colocados juntos en el mismo hogar de crianza. En este caso, el número total de hijos de los padres de crianza que residen en el hogar determinará el número de niños de un grupo de hermanos que pueden ser colocados juntos en el hogar.

Por ejemplo:

- 0 niños del progenitor de crianza y 8 niños emparentados (entre sí)
- 1 niños del progenitor de crianza y 7 niños emparentados (entre sí)
- 2 niños del progenitor de crianza y 6 niños emparentados (entre sí)
- 3 niños del progenitor de crianza y 5 niños emparentados (entre sí) o no

Además, el número de niños en el hogar de crianza será determinado por la energía, capacidades y habilidades de los padres de crianza, el espacio físico disponible para los niños y por la capacidad de los padres de crianza de satisfacer las necesidades de todos los niños presentes en el hogar. En ningún caso un hogar de crianza puede ejercer como un centro de cuidado infantil autorizado. No se harán excepciones.

Los padres de crianza deben tener la custodia legal o tutela de todos los niños (a excepción de los niños en el sistema de acogida) en el hogar que no sean sus hijos biológicos o familiares. Los padres de crianza no cuidarán niños para más de una agencia de colocación de menores. Los padres de crianza no deben prestar servicios de guardería o cuidado de niños para otros niños de forma regular en su hogar.

Los hijos biológicos/legales de los padres de crianza prospectivos participarán en la evaluación del hogar de crianza. El alcance de su participación será determinado por su edad y nivel de madurez. Esos niños deben estar de acuerdo con la decisión de sus padres para convertirse en padres de crianza. Su aceptación deberá ser re-evaluada cada año.

Religión: Los niños en el sistema de crianza tendrán la oportunidad de desarrollarse religiosa, espiritual y éticamente. Los padres de crianza deberán respetar las preferencias religiosas de los niños en el sistema de crianza y las de su familia biológica/legal. Deben ser capaces de presentar sus propias creencias religiosas a los niños en el sistema de crianza de forma que tome en consideración el origen religioso propio del niño. Los padres de crianza nunca deben imponer sus propias creencias religiosas a un niño en cuidado de crianza cuyo origen religioso sea distinto al suyo. Los padres de crianza organizarán el transporte los servicios religiosos para el niño cuando sea necesario. Sin embargo, la falta de afiliación religiosa o fe religiosa de los solicitantes no será una barrera para su aprobación como padres de crianza.

Educación: El nivel de educación formal alcanzado por los padres de crianza prospectivos debe ser suficiente para permitirles funcionar en su comunidad, su empleo y en su hogar. Por ejemplo: los padres de crianza deben ser capaces de seguir las instrucciones de un médico, leer las etiquetas de medicamentos y administrar las dosis correctas de la medicación. El nivel de sus aspiraciones para los niños corresponderá con una capacidad particular del niño. Su conocimiento de los centros

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

educativos locales es importante para los niños bajo su cuidado. Los padres de crianza deberán tener una actitud positiva hacia la educación académica y vocacional y deben estar dispuestos a satisfacer las necesidades individuales del niño.

Estabilidad financiera: La familia debe tener un ingreso suficiente y confiable para asegurar la estabilidad y seguridad de la familia, sin pagos por alojamiento. Los solicitantes deben proporcionar documentación de recursos financieros suficientes para satisfacer sus necesidades. Una copia de su declaración de ingresos y comprobantes de pago de sueldo recientes serán colocados en el expediente del hogar de crianza. La administración del ingreso se considerará más importante que la cantidad del ingreso. Todos deberían saber que el pago por alojamiento del sistema de acogida que reciben los padres de crianza es estrictamente para satisfacer las necesidades del niño colocado en su hogar. El sistema de hogares de crianza no es una forma de hacer dinero ni ganar ingresos extras para los padres de crianza.

Empleo: Ambos padres pueden trabajar fuera del hogar, pero se recomienda firmemente que un progenitor se quede en casa con el niño en el sistema de acogida durante el tiempo que sea necesario después de la colocación para brindar seguridad y ajuste inicial para el niño. Se considerará atentamente antes de colocar infantes y niños de preescolar en un hogar monoparental o en un hogar donde ambos padres de crianza trabajan fuera de la casa. La colocación de los niños en edad escolar (incluidos niños pequeños en preescolar o programas de cuidado diario) también se hará sobre la base de una evaluación cuidadosa de qué es lo mejor para cada niño. Deben elaborarse planes adecuados para el cuidado y supervisión de los niños en cuidado de crianza antes y después del colegio, durante los feriados y vacaciones escolares, y cuando los niños estén enfermos y se ausenten de la escuela y estos planes deben ser aprobados por la División. Se debe organizar por anticipado tener un cuidador adecuado con anticipación para evitar arreglos de última hora que pudieran terminar con un cuidador inapropiado.

Si el empleo es estacional, la familia debe tener ingresos compensatorios u ahorros en las temporadas sin trabajo. Las demandas al tiempo de los padres de crianza que supone las horas extras, los turnos variables, etc. se consideran pertinentes a su capacidad para brindar cuidado adecuado para un niño en el cuidado de acogida.

Chequeos de antecedentes: Los solicitantes y todos los miembros del hogar de 14 años de edad y más, excluidos los niños en el sistema de crianza, deben consentir al chequeo en el registro central de maltrato de menores (Child Maltreatment Central Registry Check) en todos los estados en los que hayan vivido en los últimos cinco años, y en su estado de empleo, si fuera diferente al de residencia. Los miembros del hogar no deben tener historial de abuso y/o negligencia verdadero.

Los solicitantes y todos los miembros del hogar de 18 años de edad y más, excluidos los niños en el sistema de crianza, deben consentir al chequeo en el Registro central de maltrato de adultos (Adult Maltreatment Central Registry Check). La División repetirá los chequeos en los registros de maltrato de menores y de maltrato de adultos cada dos años sobre todas las personas que requieran someterse al chequeo.

Los solicitantes y todos los miembros del hogar de 18 años y medio o más, excluidos los niños en el sistema de crianza, deben consentir a un chequeo de antecedentes penales de la Policía Estatal de Arkansas. La División repetirá el chequeo de antecedentes penales de la Policía Estatal de Arkansas cada dos años a cualquier persona obligada al chequeo. Los miembros del hogar con condenas penales pueden, en algunas circunstancias, solicitar un Cumplimiento alternativo (véase la sección sobre Solicitudes de Cumplimiento alternativo y exención de política). Los que soliciten ser padres de crianza deberán completar el formulario CFS-341 para certificar por escrito que los miembros de edades de 14 hasta 17 años no tienen antecedentes penales.

Se realizará un chequeo de antecedentes penales (Criminal Background Check) por huellas digitales del FBI a todos los solicitantes y todos los miembros del hogar de 18 años y medio o más, excluidos los niños en el sistema de acogida. No es necesario repetir este chequeo.

Chequeo de seguridad del vehículo: La DCFS revisará el historial de manejo (puntos por infracciones) para cada solicitante y todos los miembros aplicables del hogar. El Programa del estado de Arkansas sobre seguridad de vehículos (Arkansas State Vehicle Safety Program) establece el número máximo de puntos por infracción de tráfico que un padre/madre de crianza puede tener.

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

Conocimiento del crecimiento y desarrollo de niños: Los solicitantes deben tener un conocimiento práctico del crecimiento y desarrollo de los niños; incluido el conocimiento de cuidado de niños, hitos del desarrollo, primeros auxilios y nutrición. La conciencia de las necesidades emocionales de los niños es tan importante como la conciencia de las necesidades físicas de los niños.

El castigo corporal no está permitido en un hogar de crianza de DCFS. Se espera que los padres de crianza usen tiempo fuera (*time-out*), negativa de privilegios y explicación de expectativas, etc. como medidas disciplinarias. Adicionalmente, ni los padres de crianza ni la DCFS pueden dar permiso a la escuela para pegar a un niño en el sistema de crianza.

El cuidado y desarrollo de los niños se realizará de la siguiente forma:

Actividades diarias

- 1) Los padres de crianza proporcionarán estructura y actividades diarias diseñadas para promover el desarrollo individual, físico, social, intelectual, espiritual y emocional de los niños en su hogar.
- 2) Los padres de crianza deberán cooperar con la División para ayudar a los niños en el sistema de acogida a que conserven la conciencia de su pasado, un registro del presente y un plan para el futuro.
- 3) Los padres de crianza deberán mantener un libro de vida para cada niño bajo su cuidado que incluya fotografías periódicas del niño y un registro de las membrecías, actividades y participación del niño en las actividades extra programáticas, escolares o religiosas.
- 4) Los padres de crianza pedirán a los niños bajo su cuidado que asuman responsabilidades de trabajo razonables para su edad y capacidad y proporcional a las de sus propios hijos.

Ropa y pertenencias personales

- 1) Los padres de crianza, con la ayuda de la División, proveerán a cada niño su propia ropa limpia, de la talla adecuada, atractiva y adecuada para la estación que sea apropiada a la edad, sexo, necesidades individuales y sea comparable a los estándares de la comunidad.
- 2) Los padres de crianza incluirán a los niños en la selección de su propia ropa, siempre que sea posible y apropiado.
- 3) Los padres de crianza permitirán a los niños traer sus pertenencias personales al hogar de crianza y adquirir sus pertenencias adicionales.
- 4) Los padres de crianza enviarán toda la ropa y pertenencias personales con los niños cuando estos abandonen el hogar de crianza.

Disciplina y control

- 1) Los padres de crianza entrenarán y disciplinarán a los niños con amabilidad y comprensión.
- 2) Los padres de crianza deberán establecer reglas bien definidas que fijen las expectativas y los límites de conducta que sean adecuadas para el nivel de crecimiento y desarrollo del niño, las que se aplicarán de manera consistente.
- 3) Los padres de crianza enseñarán y entrenarán a cada niño con técnicas de fomenten la alabanza y el estímulo; la disciplina deberá ser positiva en lugar de negativa.
- 4) Los padres de crianza no deben someter a los niños a abuso verbal, comentarios denigrantes sobre los niños o miembros de su familia o amenazas de retiro del hogar de crianza.
- 5) Los métodos de disciplina que son inaceptables para el uso de los padres de crianza con los niños en el sistema de acogida incluyen pero no se limitan a:
 - a. Acciones crueles, severas o humillantes como lavar la boca con jabón, tapar u obstruir la boca del niño, colocar sustancias dolorosas o de saber desagradable en la boca, en los labios, etc.; colocar al niño en zonas oscuras; cualquier tipo de humillación en público;
 - b. El castigo físico infringido de cualquier manera, como dar palmadas, golpes, pellizcos, tirar del pelo, abofetear, patear, retorcer el brazo, forzar a posiciones corporales fijas, etc.;
 - c. Denegar las comidas, ropa, refugio, retirar la implementación del plan del caso, o cualquier denegación de los derechos básicos;
 - d. Denegación de visitas, teléfonos o contacto por correo con miembros de la familia;
 - e. Asignación de ejercicio o trabajo extremadamente exigente;
 - f. Aislamiento bajo llave de cualquier tipo;

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

- g. Castigo de cualquier tipo por malos hábitos de higiene.

Cuidado de la salud

- 1) Los padres de crianza deben cooperar con la División en la planificación del cuidado médico y dental de los niños bajo su cuidado.
- 2) Los padres de crianza harán las citas médicas o dentales según sea necesario. Los padres de crianza deberían acompañar al niño a su examen inicial de salud y a todos los servicios de salud físicos o mentales provistos. Si esto no es posible, el progenitor de crianza deberá estar disponible por teléfono para la persona que realiza el examen. El progenitor de crianza consultará con el proveedor de salud sobre las necesidades de atención de salud del niño.
- 3) Los padres de crianza deberían estar involucrados en las evaluaciones de salud integrales de los niños bajo su cuidado.
- 4) Los padres de crianza informarán a la División sobre servicio de salud correctivo o de seguimiento o de atención dental que el niño necesite.
- 5) Las familias de crianza deben tener su propio transporte disponible y serán responsables de organizar el transporte para los niños en el sistema de crianza a todas las citas médicas y dentales necesarias. Los directores de área pueden otorgar una exención en situaciones en que familias de crianza provisionales hayan sido reclutadas específicamente para el niño.

Educación:

- 1) Los padres de crianza deben matricular a los niños en edad escolar en una escuela acreditada dentro de 5 días escolares desde la colocación.
- 2) Los padres de crianza cooperarán con la División y participarán en la selección y coordinación para programas educativos apropiados para la edad, capacidades y plan de caso del niño.
- 3) Los padres de crianza asistirán a las conferencias escolares sobre los niños bajo su cuidado y planificar con el personal de la escuela cuando haya problemas escolares.
- 4) Los padres de crianza informarán a la División sobre las situaciones serias que puedan requerir el involucramiento de la División; por ejemplo, toda situación que pueda afectar al plan del caso o situación que ponga al niño en peligro de suspensión o expulsión de la escuela.

Herencia religiosa y étnica

- 1) Los padres de crianza deberán reconocer, fomentar y apoyar las creencias religiosas, herencia étnica e idioma de los niños bajo su cuidado.
- 2) Los padres de crianza deberán coordinar el transporte a los servicios religiosos o eventos étnicos para un niño cuyas creencias y prácticas sean diferentes de las suyas y que desee asistir a dichos eventos.
- 3) Los padres de crianza no deben forzar a los niños a participar en actividades religiosas o eventos étnicos contra su voluntad.

Aceptación de los reglamentos de la División

- 1) Los padres de crianza deben acatar las políticas de la DCFS y aceptar la supervisión de la División.
- 2) Los padres de crianza deberían esforzarse para ofrecer cuidado continuo para cada niño colocado en su hogar hasta el momento en que se implemente el plan permanente para cada niño.
- 3) Si alguno de los padres de crianza o la División decide que una colocación no es apropiada, las partes discutirán los problemas relacionados con la colocación y determinar qué ajustes son necesarios para proveer una colocación más adecuada para el niño.

REQUERIMIENTOS FÍSICOS DEL HOGAR

Interior del hogar

- 1) El interior del hogar debe estar limpio y libre de riesgos físicos y de salud.
- 2) El hogar debe tener luz, calefacción, ventilación y tuberías adecuadas para una vida segura y cómoda.
- 3) El hogar debe tener un espacio adecuado para la privacidad, el juego y estudio para todos los miembros de la familia. Una copia del plano actual del hogar con las dimensiones espaciales de todas las habitaciones usadas para dormir debe incluirse en el expediente del hogar de crianza.

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

- 4) El hogar debe tener suficientes sillas para que la familia coma junta.
- 5) Cada niño en el sistema de acogida debe tener espacio adecuado para guardar su ropa y artículos personales, en o en las cercanías de su dormitorio.
- 6) El número de niños en el sistema de crianza colocados en un hogar de crianza estará limitado por el número de personas que puedan vivir satisfactoriamente dentro de los límites físicos del hogar. Puede hacerse una excepción a los requerimientos de espacio caso por caso en hogares de crianza provisionales.
- 7) Los dispositivos de calefacción, tales como radiadores, chimeneas, estufas de leña, calentadores de gas o eléctricos y tuberías de agua caliente y vapor no deben estar al alcance de los niños o deben estar protegidas de alguna forma.
- 8) Los peligros de incendio, como un equipamiento de calefacción peligroso o defectuoso, materiales inflamables, dispositivos eléctricos o cables eléctricos defectuosos, uso excesivo de cables de extensión, etc., deben ser corregidos o eliminados.
- 9) Los pasillos y puertas interiores no deben estar bloqueados o con elementos que impidan el paso o salida fácil.
- 10) Toda la basura y otros desperdicios deberían mantenerse en un receptáculo tapado adecuado y eliminados de forma que no constituya un riesgo para la salud o seguridad.
- 11) El hogar debe tener al menos un inodoro con sistema de descarga, un lavabo con agua corriente y un baño o ducha con agua caliente y fría.
- 12) Los artículos para limpieza, insecticidas, gasolina, herramientas peligrosas, cuchillos u objetos igualmente peligrosos deben guardarse fuera del alcance de los niños o guardarse en armarios o cajones cerrados con llave.
- 13) El licor y otras bebidas alcohólicas deben guardarse fuera del alcance de los niños.
- 14) Todas las armas de fuego deben estar descargadas; mantenerse en una ubicación segura y cerrada con llave; y guardarse de forma separada a la munición.
- 15) Los detectores de humo operativos deben estar situados dentro de 10 pies de la cocina y cada dormitorio.
- 16) El área de cocina debe contar con un extinguidor de incendios químico operativo.
- 17) El hogar debe tener un teléfono operativo o un teléfono celular funcionando que sea accesible para todos los niños.
- 18) Los números de teléfono de emergencia (911, bomberos, ambulancia y adulto responsable al que llamar en caso de emergencia) deben estar escritos cerca de cada teléfono.
- 19) Todas las mascotas del hogar deben tener comprobante de vacuna antirrábica vigente. La documentación se guardará en el expediente del hogar de crianza.
- 20) El hogar debería tener juguetes adecuados que sean seguros y apropiados al desarrollo para los niños que sean colocados en el hogar.

Condiciones para dormir

- 1) Los niños en el sistema de crianza deben dormir en un dormitorio, no en un salón, comedor o cualquier otro lugar por donde circulen otras personas.
- 2) Cada dormitorio debe tener al menos 50 metros cuadrados de espacio de piso por ocupante.
- 3) Los dormitorios deben tener ventanas que den luz natural y ventilación.
- 4) Cada dormitorio usado para un niño en el sistema de crianza debe tener una ventana al exterior que sea capaz de servir como escape de emergencia.
- 5) Las barras, rejillas, parrillas u otros elementos que bloqueen el acceso a la ventana de un dormitorio solo están permitidas si se pueden retirar desde el interior sin necesidad de usar una llave, herramienta o fuerza mayor que la requerida para operar normalmente una ventana, En este caso, dicha habitación debe contener un detector de humo que funcione.
- 6) No más de 4 niños podrán compartir un dormitorio.
- 7) Cada niño en el sistema de crianza debe disponer de una cama cómoda en buen estado.
- 8) Los niños del sexo opuesto no compartirán el mismo dormitorio si alguno de ellos tiene 4 años o más, excepto en el caso de una madre que esté con su hijo en el sistema de crianza.
- 9) Los niños no podrán compartir una cama si alguno de ellos tiene 4 años o más; y todos los niños aplicables que compartan una cama deben ser del mismo sexo.
- 10) Ninguno niño menor de 6 años puede ocupar la cama superior de una litera.
- 11) Los niños en el sistema de crianza, excepto los infantes menores de 2 años, no pueden compartir un dormitorio con adultos. En el caso de un abuelo con un niño, la edad aumentará hasta los 4 años.
- 12) Cada niño en el sistema de crianza debe disponer de ropa de cama limpia, en buen estado, la cual debe lavarse al menos una vez por semana, o cuando sea necesario.

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

Exterior del hogar

- 1) El hogar debe estar accesible a los recursos comunitarios que necesitan los niños en el sistema de crianza.
- 2) Las instalaciones del hogar, incluido el patio, garaje, porche del coche, áreas de almacenamiento y el sótano y ático (si es aplicable y son accesibles), deben estar libres de riegos físicos que pongan en peligro la seguridad de los niños.
- 3) El patio debe estar libre de residuos peligrosos, basura, cisternas sin cubierta, etc.
- 4) El patio debe ser lo suficientemente amplio para proporcionar espacio suficiente para que jueguen los niños.
- 5) Debe existir una cerca o barrera para evitar que el niño acceda a una calle o autopista concurrida, un curso de agua o una zona peligrosa.
- 6) Si los solicitantes residen en un hogar manufacturado, la vivienda debe estar correctamente instalada y estabilizada. Si la vivienda manufacturada está situada en un parque de casas rodantes, debe haber suficiente espacio cercado para jugar en el exterior.
- 7) El equipo de juego exterior debe ser seguro, libre de peligros y estar anclado correctamente.
- 8) El hogar debe tener al menos dos puertas exteriores para brindar una salida segura, o debe contar con una declaración escrita del Departamento de Bomberos (Fire Department) de que dispone de una ruta de escape alternativa autorizada. La carta de aprobación se guardará en el expediente del hogar de crianza.

Transporte

- 1) Los solicitantes deben tener su propio modo de transporte disponible para permitir que los niños bajo su cuidado participen en las actividades escolares, recreativas y médicas necesarias.
- 2) Todos los vehículos propiedad de los solicitantes deben tener seguro de responsabilidad civil. La documentación del seguro de responsabilidad civil se guardará en el expediente del hogar de crianza.
- 3) Todo vehículo usado para trasladar niños en el sistema de crianza debe mantenerse en conformidad con las leyes para vehículos motorizados de Arkansas y debe estar asegurado.
- 4) Los solicitantes y cualquiera que transporte niños en el sistema de crianza, debe tener una licencia de manejo válida.
- 5) Los niños deben ser transportados de acuerdo las leyes de Arkansas que incluye, pero no se limita a, el uso de cinturones de seguridad, asientos de seguridad para niños y restricciones para fumar. La ley vigente requiere un asiento de seguridad para niños de 5 años y menores y para niños que pesen menos de 60 libras. Todos los otros niños deben viajar sujetos por cinturones de seguridad. La ley vigente prohíbe fumar en cualquier vehículo motorizado en el que vaya un niño menor de 14 años como pasajero.

Medicación

- 1) Todos los medicamentos sin receta deben ser guardados en un área a la que los niños no pueden acceder fácilmente, y todos los medicamentos con receta deben guardarse con llave.
- 2) Los padres de crianza deben conocer los posibles efectos secundarios de todos los medicamentos y solo deben administrarlos de acuerdo a las instrucciones en la etiqueta.
- 3) Los padres de crianza deben registrar toda la medicación al momento de administrarla y los registros deben incluir los siguientes datos:
 - a. Nombre del niño
 - b. Fecha y hora
 - c. Medicamento y dosis
 - d. Iniciales de la persona que administra el medicamento
- 4) Se dará a los niños de edad apropiada un suministro básico de la medicación (con o sin receta) para su uso cuando el niño esté fuera del hogar durante las horas en que deba tomarse la dosis. Ejemplos incluyen analgésicos para el dolor, antifebriles y anti-inflamatorios y todos los demás medicamentos asociados, o antibióticos o inhaladores recetados. Debe registrarse la hora en que se dan los medicamentos al niño.

Propiedad de la vivienda: Si los solicitantes no son propietarios de la vivienda donde residen, la persona propietaria de la misma debe verificar por escrito que no tiene objeciones a que los solicitantes cuiden niños en el sistema de crianza en el hogar. Esta verificación se guardará en el expediente del hogar de crianza.

Suministro de agua: El hogar debe tener un suministro permanente de agua potable higiénica. Si la fuente no es el sistema de aguas municipal, el agua debe ser analizada y aprobada anualmente por el Departamento de Salud de Arkansas (Arkansas

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

Department of Health). Esta aprobación debe guardarse en el expediente del hogar de crianza. Si el suministro de agua no pasa la inspección, debe establecerse con la familia un cumplimiento alternativo del acuerdo de suministro de agua (CFS-480) y este debe ser aprobado e incluido en el expediente del hogar de crianza. Si la familia usa agua embotellada (y agua purificada para bañar a los infantes o niños menores de 5 años colocados en el hogar), esto debe anotarse en el formulario CFS-480, firmado por los padres de crianza y actualizado cada año. No se requiere acompañar el CFS-480 con una exención de política ni un cumplimiento alternativo si el acuerdo de usar agua embotellada se anota en este formulario y va firmado por los padres de crianza. El hogar también debe tener un sistema seguro de eliminación de aguas residuales.

Planificación para emergencias: La familia debe tener un plan para evacuar el hogar en el caso de incendio y un plan para buscar refugio durante una tormenta o tornado. El plan de escape debe señalar las salidas en el hogar, debe ser aprobado y debe ser colgado dentro del hogar. El progenitor de crianza debe compartir el plan de evacuación con cada niño y asegurarse de que cada niño entiende los procedimientos al momento de ser colocado en el hogar. Los padres de crianza deben realizar ejercicios de evacuación de emergencia cuando un niño nuevo entre al hogar y después cada tres meses. Todos los ejercicios deben ser documentados y dicha documentación incluida en el expediente del hogar de crianza. Esta documentación debe reflejar:

- a. La fecha y hora del ejercicio;
- b. Las personas que participan en el ejercicio; y
- c. El tiempo necesario para evacuar el hogar.

Accesibilidad del hogar: El hogar de crianza debe ser accesible durante el año para satisfacer las necesidades de los niños en el sistema de crianza y para asegurar el acceso a la educación y formación religiosa disponible, recreación, visitas parentales, supervisión de la División y atención médica. La accesibilidad del hogar será evaluada en relación a la capacidad de los solicitantes de transportar a los niños para recibir atención médica, etc.

Vecindario: El vecindario/comunidad en el que está ubicado el hogar de crianza debería ser accesible, ofrecer un ambiente sano y estar libre de riesgos a la salud, objetos peligrosos accesibles a los niños e incidentes de delitos violentos.

SOLICITUDES DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVO Y EXENCIÓN DE POLÍTICA

La DCFS basa sus estándares de cuidado y carácter en la Ley de otorgamiento de licencias de agencias de bienestar del menor (Child Welfare Agency Licensing Act o CWALA, en inglés). Si se cree que un solicitante posee capacidades o circunstancias especiales que le permitirían ser un buen progenitor de crianza a pesar de su incapacidad de cumplir un estándar, la oficina del condado puede solicitar la aprobación de un cumplimiento alternativo o exención de política.

Un **cumplimiento alternativo** es una solicitud de aprobación al comité de revisión de la agencia de bienestar del menor (Child Welfare Agency Review Board o CWARB) para permitir que un licenciataria se desvíe de las condiciones de un reglamento, siempre que el licenciataria haya demostrado cómo el plan alternativo de cumplimiento puede cumplir o superar la intención del reglamento. Lo que se propone como alternativa al cumplimiento de las políticas o estándares debe cumplir la intención, y no el requerimiento real.

Los requisitos de otorgamiento de licencias de bienestar del menor (Child Welfare Licensing) establecen que toda persona que deba pasar un chequeo de antecedentes penales y que se declare culpable o nolo contendere a, o sea declarado culpable de cualquier ofensa incluida en los estándares de licencia a menos que la condena sea anulada o revocada, se presumirá que esta inhabilitada para ser propietario, operador, padre de crianza, padre adoptivo, miembro de la junta directiva de una agencia, interno estudiantil o empleado en una agencia de bienestar del menor después de completar su periodo de cárcel, libertad provisional o libertad bajo palabra supervisada. Esta suposición puede ser refutada de la siguiente forma:

- 1) El solicitante debe hacer una petición al consejo para que determine que el solicitante no presenta riesgo de producir daño a nadie;
- 2) El solicitante debe soportar la carga de hacer dicha demostración; y
- 3) El consejo a su discreción puede permitir que un solicitante sea propietario, operador, voluntario, padre de crianza, padre adoptivo, miembro del consejo directivo de una agencia o empleado en una agencia de bienestar del menor a pesar de haber sido condenado de un delito especificado mediante la determinación de que el solicitante no representa ningún riesgo para ninguna persona atendida por el centro.

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

Al hacer esta determinación, el consejo tomará en consideración los siguiente factores:

- 1) La naturaleza y gravedad del delito.
- 2) Las consecuencias del delito.
- 3) El número y frecuencia del delito.
- 4) La relación entre el delito y la salud, seguridad y bienestar de toda persona, tales como:
 - a. La edad y vulnerabilidad de las víctimas del delito.
 - b. El daño sufrido por la victima.
 - c. La similitud entre la víctima y las personas atendidas por la agencia de bienestar del menor.
 - d. El tiempo transcurrido sin repetir el mismo evento o uno similar.
 - e. La documentación de haber completado con éxito la formación o rehabilitación pertinente al incidente.
 - f. Toda otra información que fundamente la capacidad del solicitante para ocuparse de niños o cualquier otra información relevante.

Los siguientes delitos requieren un Cumplimiento alternativo:

- (A) Tentativa criminal
- (B) Complicidad criminal
- (C) Conspiración criminal
- (D) Solicitación criminal
- (E) Agresión en primer, segundo o tercer grado
- (F) Agresión agravada
- (G) Agresión con agravante a un familiar o miembro del hogar
- (H) Lesiones en primer, segundo o tercer grado
- (I) Allanamiento de morada
- (J) Robo
- (K) Coerción
- (L) Delitos computacionales contra menores
- (M) Contribuir a la Delincuencia de un infractor juvenil
- (N) Contribuir a la delincuencia de un menor
- (O) Suplantación ilícita de identidad
- (P) Uso ilícito de un arma prohibida
- (Q) Comunicar una amenaza de muerte sobre un empleado o estudiante de una escuela
- (R) Lesiones por violencia doméstica en primer, segundo o tercer grado
- (S) Emplear o consentir al uso de un menor en un espectáculo de tipo sexual
- (T) Poner en peligro el bienestar de un menor en primer o segundo grado
- (U) Poner el peligro el bienestar de una persona incapaz en segundo grado
- (V) Hacer participar a niños en conductas sexualmente explícitas para su uso en medios visuales o impresos
- (W) Privación ilegal de libertad en primer o segundo grado
- (X) Abuso calificado de una persona en peligro o discapacitada
- (Y) Interferencia calificada con un agente de cumplimiento de la ley
- (Z) Violación calificada de la ley uniforme de sustancias controladas
- (A)(A) Fraude de identidad financiera
- (B)(B) Falsificación
- (C)(C) Incesto
- (D)(D) Interferencia con una custodia ordenada por el tribunal
- (E)(E) Interferencia con el régimen de visitas
- (F)(F) Introducción de una sustancia controlada en el cuerpo de otra persona
- (G)(G) Homicidio involuntario
- (H)(H) Homicidio negligente
- (I)(I) Presentación obscena en un espectáculo público en vivo
- (J)(J) Delito de crueldad con animales
- (K)(K) Delito de crueldad agravada a perros, gatos o caballos
- (L)(L) Exhibir o poseer o imprimir medios con presenten una conducta sexualmente explícita que involucre a un menor
- (M)(M) Solicitaciones sexuales

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

- (N)(N) Detención o retención permanente
- (O)(O) Permitir el abuso de un menor
- (P)(P) Producir, dirigir y promover una presentación sexual con un menor
- (Q)(Q) Promover materiales obscenos
- (R)(R) Promover un espectáculo obsceno
- (S)(S) Promoción de la prostitución en primer, segundo o tercer grado
- (T)(T) Prostitución
- (U)(U) Exhibición pública de obscenidad
- (V)(V) Resistirse al arresto
- (W)(W) Robo
- (X)(X) Robo con agravante
- (Y)(Y) Delitos sexuales
- (Z)(Z) Posesión simultanea de drogas y armas de fuego
- (A)(A)(A) Pedir dinero o bienes a personas incompetentes
- (B)(B)(B) Acoso
- (C)(C)(C) Acto terrorista
- (D)(D)(D) Amenaza terrorista
- (E)(E)(E) Robo de beneficios públicos
- (F)(F)(F) Hurto por recepción de artículos robados
- (G)(G)(G) Hurto de propiedad
- (H)(H)(H) Hurto de servicios
- (I)(I)(I) Transporte de menores para conducta sexual prohibida
- (J)(J)(J) Descarga ilegal de un arma de fuego desde un vehículo
- (K)(K)(K) Voyerismo

Un individuo que se ha declarado culpable o nolo contendere, que haya sido declarado culpable de alguna de las siguientes ofensas NO puede solicitar cumplimiento alternativo ya que él/ella está inhabilitado definitivamente de ser un padre de crianza o adoptivo según el artículo 901-28-409(h) (1) de la A.C.A. (ley de atención asequible):

- 1) Abuso de una persona en peligro o discapacitada, si es un delito menor
- 2) Incendio intencional
- 3) Pena de muerte
- 4) Poner el peligro el bienestar de una persona incapaz en primer grado
- 5) Secuestro
- 6) Asesinato en primer o segundo grado
- 7) Violación
- 8) Agresión sexual en primer o segundo grado

Un progenitor de crianza o adoptivo prospectivo con una condena por los siguientes delitos NO puede solicitar un cumplimiento alternativo, ni se colocará ningún niño del sistema de crianza en el hogar de esa persona:

- 1) Abuso o negligencia de menores
- 2) Abuso de cónyuge o violencia doméstica
- 3) Un delito contra menores, incluida la pornografía infantil
- 4) Un delito que involucre violencia, incluida la violación, agresión sexual u homicidio, pero no incluya otra agresión física o violencia

Un padre de crianza o adoptivo prospectivo puede solicitar un cumplimiento alternativo por una condena por delitos de agresión física, violencia o un delito relacionado con las drogas si el delito no fue cometido en los últimos 5 años.

La decisión del consejo para inhabilitar a una persona para ser propietario, operador, voluntario, padre de crianza, padre adoptivo, miembro de un consejo directivo de una agencia, o empleado en una agencia de bienestar del menor según esta sección constituirá la acción administrativa final de la agencia y no se someterá a revisión.

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

El Director de la DCFS revisará toda la información disponible sobre una solicitud de Cumplimiento alternativo para asegurar que hay documentación disponible para cumplir los requisitos anteriores.

DENEGACIÓN DE HOGAR DE CRIANZA

A todo solicitante que no cumpla todos los estándares de aprobación para un hogar de crianza, o para el/la cual no se apruebe una exención de política o cumplimiento alternativo, se le denegará la capacidad de convertirse en hogar de crianza. Ningún estándar contenido en el documento de estándares mínimos de licencia para las agencias de protección al menor PUB-04: Minimum Licensing Standards for Child Welfare Agencies (estándares mínimos de licencia para agencias de bienestar de menores). Los estándares mínimos de licencia para agencias de bienestar del menor pueden ser eximidos sin aprobación previa del consejo de revisión de agencias de bienestar del menor (Child Welfare Agency Review Board). La documentación o razones por las que se ha rechazado un hogar para la colocación de niños se hará en el expediente del caso, y el solicitante será informado por escrito de las razones para el rechazo.

COLOCACIÓN DE NIÑOS

La DCFS tomará en cuenta las preferencias de los padres de crianza cuando pretenda colocar niños en ese hogar. Una vez que una familia sea aprobada, la DCFS y los padres de crianza firmarán el acuerdo inicial de hogar de crianza CFS-462: Initial Foster Home Agreement (acuerdo inicial de hogar de crianza) que incluye lo siguiente:

- A. Expectativas y responsabilidades de la División, el personal y los padres de crianza.
- B. Servicios a prestar.
- C. Acuerdos financieros para los niños colocados en el hogar.
- D. La autoridad que los padres de crianza pueden ejercer con los niños colocados en su hogar.
- E. Acciones que requieren la autorización de la DCFS.
- F. Responsabilidad legal por daños o riesgos derivados de tener a los niños en su hogar.
- G. El proceso y los procedimientos de la DCFS para investigar quejas.
- H. El procedimiento de la DCFS para avisar por anticipado del término de una colocación excepto para las emergencias documentadas.

Las edades y características de niños por los cuales los padres de crianza han expresado preferencias serán tomadas en consideración al colocar a los niños en el hogar de crianza. Cada familia tiene calificaciones y limitaciones especiales y cada niño en el sistema de crianza tiene necesidades específicas. Cada niño será colocado con una familia que mejor satisfaga sus necesidades individuales. Cada vez que se coloque a un niño en el hogar de crianza, la DCFS y los padres de crianza firmarán un formulario CFS-462A: Initial Foster Home Agreement Addendum (anexo al acuerdo inicial de hogar de crianza).

RE-EVALUACIÓN DE HOGAR DE CRIANZA

El trabajador de recursos monitoreará el hogar de crianza al menos una vez por trimestre para verificar el cumplimiento continuado de los estándares de aprobación y deberán completar CFS-475B: Quarterly Monitoring Checklist for Foster Home (lista de control de monitoreo trimestral de hogar de crianza) y lo archivará en el expediente del hogar de crianza.

El Trabajador de recursos completarán una re-evaluación anual (es decir, no después del mes aniversario de la aprobación del hogar de crianza) del hogar de crianza para asegurar que continúan cumpliendo todos los estándares y requerimientos de políticos. El Trabajador de recursos completará el formulario CFS-475C: Reevaluation Checklist for Foster/Pre-Adoptive Home (lista de control de re-evaluación para hogar de crianza/pre-adoptivo) y lo archivará en el expediente del hogar de crianza.

Además de las re-evaluaciones anuales, los hogares de crianza serán re-evaluados en el evento de que ocurran alguno de los siguientes cambios vitales importantes:

- A. Muerte o enfermedad de alguno de los miembros de la familia de crianza.
- B. Matrimonio, separación o divorcio de los padres de crianza.
- C. Pérdida o cambio de estado de empleo de cualquiera de los padres de crianza.
- D. Cambio de residencia.
- E. Supuesto maltrato de cualquier niño en el hogar.
- F. Aumento de los miembros de la familia (por ejemplo, nacimiento, adopción, familiar mayor que se muda al hogar).

- G. Cualquier otro cambio vital importante de la familia de crianza.

RESPONSABILIDADES DE LA DIVISIÓN

- A. La División es responsable de seleccionar un hogar de crianza específicamente entrenado y adecuado para las necesidades especiales del niño.
- B. La División es responsable de la adecuada implementación de un plan de permanencia para el niño.
- C. La División supervisará a todos los niños colocados en hogares de crianza. Los niños en colocaciones fuera del hogar serán visitados regularmente y dichas visitas se realizarán por lo menos una vez a la semana durante el primer mes de colocación en el sistema de crianza o en un nuevo hogar de crianza. Las visitas al hogar de crianza después del primer mes bajo cuidado serán una vez al mes, y el trabajador mantendrá contacto semanal con el niño en los siguientes entornos: Escuela, visitas parentales, durante el transporte a las citas médicas, audiencias del tribunal o por teléfono. Las visitas pueden ser programadas o por sorpresa. Una parte de la visita se dedicará a una conversación privada por separado entre el trabajador de servicios familiares (Family Service Worker, en inglés) y el niño para asegurar la calidad del cuidado entregado.
- D. La División evaluará las fortalezas, necesidades, preferencias y experiencia específica de cada hogar de crianza. Esto se usará para determinar el número, edad, sexo y características de los niños que serán colocados en el hogar. Estas determinaciones tomarán en consideración la propia vida familiar de los padres de crianza. Ningún niño será colocado en un hogar de crianza si viola las limitaciones establecidas en esta evaluación o las preferencias de los padres de crianza.
- E. La División pondrá cursos de formación a disposición de los padres de crianza. La formación será en horarios y lugares que permitan a los padres de crianza cumplir los requerimientos de formación. En caso necesario la División ofrecerá asistencia a los padres de crianza con el reembolso del transporte y cuidado de niños.
- F. La División ofrecerá a servicios de apoyo a los padres de crianza, tales como emergencia, cuidado de relevo, cuidado de niños, transporte, intervención en crisis y fuera de horario, consejería y mentores de padres de crianza. Estos servicios estarán disponibles, según necesidad, para ayudar a proporcionar el cuidado adecuado o para prevenir que ocurran alteraciones en la colocación del niño.
- G. La División no colocará a los niños con padres de crianza que no haya completado satisfactoriamente las 30 horas requeridas de formación pre-servicio.
- H. La División no colocará niños con ningún progenitor de crianza que no haya satisfecho el requerimiento anual de 15 horas de formación durante el servicio que se exigen al final del segundo año. La División podrá hacer una excepción para cualquier progenitor de crianza cuyas horas anuales de formación en servicio no tengan más de 60 días calendario de retraso.
- I. La División mantendrá un expediente para cada niño que incluye documentos legales (por ejemplo, el certificado de nacimiento, tarjeta de la seguridad social y órdenes del tribunal). La División delega a los padres de crianza la responsabilidad del cuidado día a día del niño en el sistema de crianza. Se entregará a los padres de crianza la siguiente información de cada niño colocado en su hogar:
- 1) Información total y completa sobre el niño, excepto en los asuntos prohibidos por la ley.
 - 2) Información de salud del niño, que incluye:
 - a. El Pasaporte Médico del niño y todas las revisiones, así como información continua de salud médica o mental sobre el niño a medida que esté disponible.
 - b. La Información Médica y Psicológica del Cliente (Client Medical and Psychological Information CFS-6012) del niño dentro de 7 días de la Evaluación de Salud Integral (Comprehensive Health Assessment) y se entregará a los padres de crianza dentro de 5 días desde que se haya terminado o completado.
 - c. Se completará el Plan de Salud del Niño (Child's Health Plan, CFS-368) dentro de los 14 días de terminada la Evaluación de Salud Integral y se entregará a los padres dentro de 5 días desde que se haya terminado o completado.
 - 3) Razones para la colocación del niño y circunstancias que haya llevado al retiro de su hogar.
 - 4) Duración probable de la colocación.
 - 5) Una copia del plan del caso y plan de visitas del niño del Plan de Caso (Case Plan CFS-6010) y todas las revisiones al mismo dentro de 5 días después de que hayan sido completados.
 - 6) Otra información pertinente a la prestación de servicios al niño, según garantiza la situación individual.
 - 7) CFS-462: Initial Foster Home Agreement Addendum (Acuerdo inicial de hogar de crianza)

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

8) CFS-462A: Foster Home Agreement Addendum (anexo al acuerdo de hogar de crianza)

J. Se notificará a los padres de crianza de todas las reuniones de personal y las revisiones del caso judicial relativas a los niños en el sistema de crianza colocados en su hogar. Los padres de crianza tendrá la oportunidad de que se escuche su opinión en la elaboración del plan de caso. Los roles de los padres de crianza y los roles del trabajador de servicios familiares del niño estarán claramente definidos en relación a llevar a cabo cada una de las tareas específicas del plan de caso del niño. Aunque los padres de crianza son responsables por el cuidado diario de los niños colocados en su hogar, la DCFS se reserva la responsabilidad legal de la supervisión, toma de decisiones y asegurar la continuidad de cuidado para el niño. Si los derechos parentales no han sido terminados, los padres biológicos también deberían ser incluidos en las decisiones importantes sobre sus hijos.

K. Toda acusación de maltrato de menores que concierna a cualquier persona en el hogar de crianza será investigada de acuerdo al artículo 12-18-602 de la ley de maltrato de menores (Child Maltreatment Act).

Si cualquier niño en el sistema de crianza es sujeto (como supuesto infractor o supuesta víctima) de una acusación de maltrato de menores, la División notificará a la familia del niño, al abogado OCC, la línea de abuso de menores (Child Abuse Hotline), el CASA (abogado especial nombrado por el tribunal) y al abogado de oficio (ad litem). Los abogados ad litem para todos los otros niños colocados en el hogar también serán notificados. La seguridad y bienestar de cualquier niño en el sistema de crianza será lo más importante.

Acusaciones de Prioridad I: Para todas las acusaciones de Prioridad I, si el presunto ofensor es un progenitor de crianza o cualquier otro miembro de la familia de crianza, entonces todos los niños del sistema de crianza en ese hogar serán retirados de ese hogar de crianza. Si el presunto infractor es un niño en el sistema de crianza, entonces él o ella será retirado de ese hogar y colocado en un hogar de crianza sin niños.

Acusaciones de Prioridad II: Si el hogar de crianza es sujeto de una acusación de maltrato de menores de Prioridad II, se llevará a cabo una evaluación caso por caso para determinar si el niño(s) puede quedarse de forma segura en el hogar durante la investigación. Si se puede demostrar que es en el mejor interés de cualquiera de los niños colocados en ese momento en ese hogar de crianza, puede considerarse un plan de protección para permitir que alguno o todos los niños del sistema de crianza se queden en un hogar involucrado en un reporte de maltrato. Si no pueden cumplirse los estándares de seguridad y bienestar de la División, y los niños no pueden quedarse de forma segura en el hogar, los niños serán retirados y colocados en otro hogar de crianza aprobado.

Mientras un hogar de crianza esté siendo investigado por una acusación de maltrato, Prioridad I o II, no se colocará ningún otro niño adicional en ese hogar.

Si el informe de acusación de Prioridad I o II resulta ser injustificado, se considerará devolver los niños que fueron retirados del hogar de crianza como resultado de esa acusación. Esto será determinado mediante una reunión de personal en que todas las partes interesadas expresen su opinión. La decisión tomada dependerá de lo que sea más beneficioso para el niño.

Si la conclusión de la investigación del reporte de maltrato de Prioridad II es de veracidad, el plan de protección debe ser re-evaluado para ver si se permite que los niños se queden en el hogar durante el proceso de audiencia.

Para todas las determinaciones investigativas en que las acusaciones de maltrato de menores de Prioridad II sean verdaderas y sean confirmadas por la audiencia administrativa, el bienestar de cada niño que esté en el hogar se re-evaluará caso a caso. Si puede demostrarse que es en el mejor interés del niño quedarse en ese hogar, entonces puede considerarse una exención o cumplimiento alternativo, dependiendo de la situación, para que ese hogar pueda seguir abierto para cuidar a ese niño.

En los casos en que se permita seguir abierto al hogar de crianza, si los padres de crianza desean ser considerados para la colocación de niños adicionales, debe desarrollarse y completarse un Plan de Formación Individual antes de que se considere colocar un niño adicional en ese hogar.

L. La División monitoreará continuamente la idoneidad de la colocación.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE CRIANZA

- A. Los padres de crianza deberán cumplir los objetivos del programa del sistema de crianza brindado cuidado y supervisión en un ambiente familiar para cada niño del sistema de crianza colocado en su hogar por la División. Este cuidado y supervisión deberá incluir experiencias asociadas con una vida familiar normal y la oportunidad de que el niño desarrolle todo su potencial emocional y físico.
- B. Los padres de crianza deben aceptar que el sistema de crianza es una solución temporal hasta que pueda elaborarse e implementarse un plan permanente. Los padres de crianza deben cooperar con la División respetando los derechos de los padres biológicos/legales del niño, participando en la formación ofrecida por la División, aceptando la supervisión de la División sobre toda niño colocado en su hogar y participando en re-evaluaciones periódicas del hogar. Los padres de crianza cooperarán con la División y reconocerán que la División ve el sistema de crianza como un paso temporal pero integral para lograr la permanencia para el niño. Ellos aceptarán permitir visitas con los padres, hermanos/as, y otros familiares adecuados, según lo programado por la División. Los padres de crianza aceptarán proporcionar un hogar para el niño bajo cuidado durante todo el tiempo en que esa colocación sea apropiada para el niño.
- C. Los padres de crianza brindarán cuidado continuo a todo niño colocado en su hogar hasta que pueda implementarse un plan de permanencia, a menos que se llegue a un acuerdo entre la División y los padres de crianza de que la colocación no es apropiada.
- D. Los padres de crianza aceptan participar en cursos de formación pre-servicio y programas de educación continua según lo especificado por la política.
- E. Los padres de crianza proporcionarán cuidado directo y tendrán autoridad para tomar decisiones sobre la vida cotidiana del niño. Sin embargo, no podrán tomar decisiones de manera independiente sobre temas importantes que tengan efectos a largo plazo en la vida del niño, tales como consentimientos para cirugías, servicio militar o matrimonio. No deberían tomar decisiones que tengan efectos a largo plazo para la apariencia personal del niño sin consultar al trabajador de servicios familiares.
- F. Los padres de crianza brindarán oportunidades razonable para permitir el contacto por correo electrónico/teléfono y visitas con los padres/tutores legales y hermanos.
- G. Los padres de crianza informarán inmediatamente a la División sobre toda enfermedad grave, accidente o circunstancia inusual que afecte la salud, seguridad, bienestar física o emocional del niño en el sistema de crianza.
- H. Los padres de crianza compartirán la responsabilidad principal de ayudar a los niños en el sistema de crianza que tengan la edad apropiada para desarrollar habilidades de vida independiente junto con el trabajador de servicios familiares (FSW) y el coordinador de servicios de transición.
- I. Los padres de crianza firmarán un acuerdo con la División para proporcionar cuidado de crianza, CFS-462: Initial Foster Home Agreement (Acuerdo inicial del hogar de crianza), y un acuerdo separado para cada niño del sistema de crianza colocado en el hogar, CFS-462A: Initial Foster Home Agreement Addendum (anexo al acuerdo inicial de hogar de crianza).
- J. Los padres de crianza mantendrán absoluta confidencialidad sobre la información privada de los niños bajo su cuidado y su familia biológica/legal. Se entenderá que la familia de crianza interactúa con otras personas. Sin embargo, la información sobre la historia del niño, o información que el niño desee que se mantenga privada no debería ser discutida con otros. Las políticas, actividades y programas del Departamento de Servicios Humanos se discuten públicamente solo en términos generales. No se deberá identificar casos o niños particulares sin autorización previa.
- K. Los padres de crianza harán todos los esfuerzos para avisar por anticipado a la División si se hace necesario solicitar el retiro de un niño colocado en su hogar. Si un progenitor de crianza solicita que un niño del sistema de crianza sea retirado de su hogar, excluida una emergencia que coloque al niño o miembros de la familia en riesgo de daño inmediato, el progenitor de crianza debe asistir a una reunión de personal para discutir qué servicios o asistencia puede ser necesaria para estabilizar la colocación. La reunión de personal se realizará dentro de 48 horas desde la notificación del progenitor de crianza solicitando que el niño sea retirado de su hogar. El niño en el sistema de crianza, el abogado ad litem del niño y un abogado CASA (nombrado por un tribunal), si es asignado al caso, serán notificados para que puedan asistir y participar en la reunión de personal y planificación para la colocación del niño. Si la colocación no puede ser estabilizada, el progenitor de crianza continuará ocupándose del niño bajo su cuidado hasta que se encuentre una colocación alternativa apropiada, pero esto no deberá ocurrir después de 5 días después

ESTÁNDARES DE APROBACIÓN PARA HOGARES DE CRIANZA Y ADOPTIVOS

de la reunión del personal. Esos esfuerzos intentarán reducir el número de colocaciones de niños en el sistema de crianza.

- L. Los padres de crianza mantendrán registros de acuerdo con los procedimientos y formularios de la División para los niños colocados en su familia. Esto incluye registros de salud y de progreso.

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROGENITOR DE CRIANZA

Los padres de crianza deben llevar el seguro del propietario o del inquilino y el seguro de responsabilidad general que puede estar incluido en la póliza del propietario.

Todo reclamo no cubierto por el seguro del propietario de la vivienda por daños o destrucción a la propiedad personal del progenitor de crianza o a la propiedad de otros como resultado de acciones de un niño colocado en el hogar de crianza deberá presentarse ante la comisión de reclamos de Arkansas (Arkansas Claims Commission). Los padres de crianza o la persona puede pedir la solicitud apropiada para presentar un reclamo poniéndose en contacto con Arkansas Claims Commission, 101 E. Capitol Ave., Suite 410, Little Rock, Arkansas 72201, teléfono (501) 682-1619, www.claimscommission.ar.gov.

Antes de presentar un reclamo en la Comisión de Reclamos, los padres de crianza o la persona debe ponerse en contacto con la oficina DCFS del condado para entregar la información necesaria para completar un reporte de incidente. El reporte de incidente será enviado a la Oficina Central por el personal del condado y será usado para asistir a la Comisión de Reclamos a procesar el reclamo.

De acuerdo a la Ley 941 de 1989: "La familia de padres de crianza aprobados por la agencia de bienestar del menor autorizada por el Departamento de Servicios Humanos no será responsable de los daños causados por los niños en cuidado de crianza, ni serán responsables para los niños bajo cuidado ni a sus padres o tutores de los niños colocados en su hogar por lesiones a los niños en el sistema de crianza causados por actos u omisiones de la familia de padres de crianza a menos que esos actos u omisiones representen un conducta maliciosa, voluntaria, o negligencia temeraria o burda."

PERSONAS DE CONTACTO DE LA DCFS

NOMBRE DEL NIÑO: _____

TRABAJADOR DE SERVICIOS FAMILIARES (FSW):

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO DEL TRABAJO: _____

TELÉFONO CELULAR: _____

TRABAJADOR DE RECURSOS:

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO DEL TRABAJO: _____

TELÉFONO CELULAR: _____

SUPERVISOR DEL FSW:

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO DEL TRABAJO: _____

TELÉFONO CELULAR: _____

COORDINADOR DE SERVICIOS DE TRANSICIÓN (si aplica):

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO DEL TRABAJO: _____

TELÉFONO CELULAR: _____

SUPERVISOR DEL CONDADO:

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO DEL TRABAJO: _____

TELÉFONO CELULAR: _____

ESPECIALISTA DE ADOPCIÓN DEL NIÑO (si aplica):

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO DEL TRABAJO: _____

TELÉFONO CELULAR: _____

DIRECTOR DE ÁREA:

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO DEL TRABAJO: _____

TELÉFONO CELULAR: _____

ESPECIALISTA DE ADOPCIÓN DE LA FAMILIA (si aplica):

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO DEL TRABAJO: _____

TELÉFONO CELULAR: _____